



Resolución Directoral

N° D 000012 -2019-DGIA/MC

Lima, 09 MAY 2019

VISTOS, el informe N° D000009-2019/DIA/MC, de fecha 07 de mayo de 2019; el informe 003-2019-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de 26 de abril de 2019; y el expediente N° 16790-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo para el espectáculo de música denominado: 'Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019', y;

CONSIDERANDO:



Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";



Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";



Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 16790-2019, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor Rafel Yzaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música que forma parte de su programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019*', consiste en la presentación de un (1) espectáculo de música, que se realizará el 12 de mayo de 2019 en el Auditorio ICPNA Lima Centro, sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Lima Cercado, con un aforo de 250 localidades por función;



Que, asimismo se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo de música urbana peruana;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues contribuye con la difusión de la música urbana, promoviendo su valoración y reconocimiento por parte del público;



Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada general; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 003-2019-DSM/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019*'; cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000009-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;



Resolución Directoral

N° D 000012 -2019-DGIA/MC

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019*', a realizarse el 12 de mayo de 2019 en el Auditorio ICPNA Lima Centro, sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Lima Cercado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Peruano Norteamericano- Mayo 2019: Temple Rock 2019*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 16790-2019.



Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Nórteamericano - ICPNA, para los fines que correspondán, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

